

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

José Israel Trujillo Del Castillo

internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-003044 número de gestión documental

REFERENCIA:

| | |
|------------------------------|---|
| Fecha de Radicado | 12 de febrero de 2020 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| N° de Radicación CTCP | 2020-0162 |
| Código referencia | O-6-102 |
| tema | Estado de Información No Financiera |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El Estado de información no financiero es un documento informativo a través del cual las empresas comunican su desempeño en tres aspectos fundamentales: ambiental, social y financiero; es además, un informe que puede incluirse dentro del informe de gestión, o si se presenta en forma separada, deberá contener la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y el impacto de las actividad realizadas respecto, a cuestiones medioambientales y sociales. En el país las estrategias para la implementación de los Objetivos de desarrollo Sostenible se encuentran en el COMPES 3918 del 15 de marzo de 2018 que, establece metas y estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia. Es un documento que genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término

CONSULTA (TEXTUAL)

En España se promulgó la Ley 11 de 2018, reformatoria del código de comercio y en la Unión Europea se han promulgado varias Directivas entre ellas la 2014 de 1995; normativas en las cuales han reglamentado la divulgación de información no financiera. En España ya existe un importante número de entidades que elaboran y presentan el Estado de Información No Financiera-ENF.

En Colombia solamente presentamos por requerimiento expreso del Código de Comercio (Artículo 46 Ley 222 de 1995) el Informe de Gestión del representante legal acompañado de la certificación y del dictamen o informe del revisor fiscal cuando lo hay. El Informe de



Gestión que debe presentar la Junta Directiva se omiten en casi todas las sociedades obligadas a tenerla y se presentan conjuntamente con el del representante legal. Nuestro Informe de Gestión no incluye la vasta información que requiere presentar en el Estado de Información No Financiera-EFN.

Obviamente sabemos que el Estado de Información No Financiera-EFN no es parte integrante del conjunto de estados financieros de propósito general-EFPG.

Sobre este tema les formulo las siguientes preguntas:

1. ¿Es factible que el CTCP presente en algún momento un proyecto de decreto reglamentario para establecer que las entidades colombianas presenten el Estado de Información No Financiera-EFN?

2. ¿El Informe de Gestión que presentan los representantes legales de las empresas colombianas alcanza a tener el alcance y contenido de la información requerida para el Estado de Información No Financiera-EFN?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El reporte de sustentabilidad (nombre genérico en que se han transformado los llamados informes no financieros o informes de responsabilidad empresarial IRE) es un documento informativo a través del cual las empresas comunican su desempeño en tres aspectos fundamentales (ambiental, social y financiero) de forma puntual y objetiva. En el país las estrategias para la implementación de los Objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social COMPES 3918 del 15 de marzo de 2018 que, establece metas y estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia. Es un documento que genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.

Los documentos que sirven de referencia se pueden consultar en:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>

Objetivos y metas: <https://www.ods.gov.co/>

<http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/sustainable-development-goals.html>

Comisión de ODS :

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66611>

Por otra parte, y a efecto de precisar sobre la pregunta:

¿Es factible que el CTCP presente en algún momento un proyecto de decreto reglamentario para establecer que las entidades colombianas presenten el Estado de Información No Financiera-EFN?



Sobre este aspecto, el CTCP debe recordar que sus funciones están regladas en el Decreto 3567 de 2011

ARTÍCULO 1°. Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, al cual le corresponde, de acuerdo con los artículos 6°, 7°, 8°, 12, 13 y 16 de la Ley 1314 de 2009, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su expedición, principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, para lo cual tendrá en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.
- 2. Elaborar al menos una vez cada seis (6) meses, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso, y presentar a más tardar el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año los correspondientes programas de trabajo a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su difusión.**
3. Establecer los Comités Técnicos ad honorem que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera y reglamentar el funcionamiento de los mismos.
4. Asistir y participar en las reuniones y procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos.
5. Revisar las normas expedidas por las entidades que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley 1314 de 2009, se encuentran adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información, para asegurar su concordancia con las normas que expidan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de dicha ley.
6. Propender por la participación de expertos en normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información y en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizar las acciones necesarias para registrar y difundir estas colaboraciones
7. Considerar las recomendaciones que, fruto del análisis de impacto de los proyectos, sean formuladas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos de diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control o por quienes participen en los procesos de discusión pública.
8. Coordinar con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo y de Educación Nacional, así como con los representantes de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas de contaduría pública del país, la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.
9. Presentar anualmente, a través de su presidente, un informe de gestión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.
10. Garantizar que sus actividades se realicen y mantengan en medios electrónicos con sujeción a la estrategia de Gobierno en línea.
- 11 Expedir su reglamento interno, en el cual deberá establecer los mecanismos para dirimir los empates que se puedan presentar en la adopción de decisiones dentro del Consejo.¹

¹ Reglamento del CTCP Decreto



El numeral 2 del reglamento se obliga a presentar con anticipación planes de trabajo en los que queda claramente definida sus rutas de acción.

También de acuerdo con el numeral primero del artículo octavo de la Ley 1314 de 2009, que establece que el CTCP enviará a los ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. (Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta la fecha en que se emita el documento definitivo)².

En cumplimiento de lo dicho, el CTCP remitió a los Ministerios mencionados, el programa de trabajo 2020 que se puede consultar en:

<http://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/planes-de-trabajo/2018-1-1/plan-de-trabajo-ctcp-2019-isem-2019>.

2. ¿El Informe de Gestión que presentan los representantes legales de las empresas colombianas alcanza a tener el alcance y contenido de la información requerida para el Estado de Información No Financiera-EFN?

Con relación a la pregunta este consejo reitera que el Estado de información no financiero es un documento informativo a través del cual las empresas comunican su desempeño en tres aspectos fundamentales ambiental, social y financiero; es además, un informe que puede incluirse dentro del informe de gestión, o si se presenta en forma separada, deberá incluir la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y el impacto de las actividad realizadas respecto, a cuestiones medioambientales y sociales, a los derechos humanos, lucha contra la corrupción, información relativa al personal, medidas que, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

Los anteriores temas forman parte del informe no financiero, que hoy ha pasado de ser el Informe de Responsabilidad Social de los 90's a ser un informe de sostenibilidad de las organizaciones en línea con los objetivos de desarrollo sostenible ODS 2030. Existen varias metodologías y estándares desarrollados por organizaciones internacionales que, si bien no son obligatorias, funcionan como guía para reportar de forma balanceada el desarrollo de la sustentabilidad en las empresas a partir de los tres ejes mencionados con anterioridad

Los principales son:

| | |
|-----------------|---|
| SASB | Sustainability Accounting Standards Board SASB |
| CDP | Disclosure Insight Action |
| CDSB | Climate Disclosure Standard Board CDSB |
| GRI | Global Reporting Initiative, GRI |
| IIRC | International Integrated Reporting Council, IIRC |
| TCFD | Task Force on Climate-related Financial Disclosure, TCFD |
| Cop | Pacto Mundial |
| ISO 2600 | Norma no certificable |
| AA1000 | Institute of Social and Ethical Accountability |
| OCDE | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos publica Recomendaciones a manera de principios. |

² Plan de trabajo de enero a junio de 2020 del CTCP



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con lo señalado en el Artículo 446 del Código de Comercio y en la Ley 222 de 1995, es responsabilidad de la Administración el Informe de Gestión. Por ello, éste Consejo no a considerado dentro de los planes a corto plazo desarrollar normativa al respecto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Cesar Omar López Avila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodriguez

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García



Radicado relacionada No. 1-2020-003044

DDR

Bogotá D.C, 30 de marzo de 2020

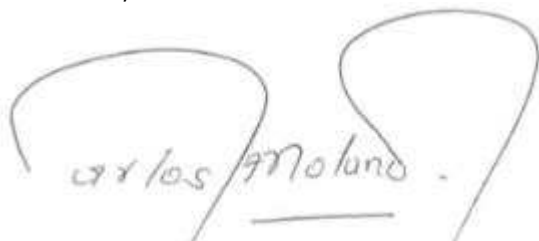
Señor(a)
International Accounting SAS INTACCO SAS
internationalaccounting@gmail.com

Asunto : Consulta 2020 0162

Saludo: Por este medio damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0162.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20